

# Función de las Cofradías y su evolución necesaria

---

**Ponencia por don Francisco de Basterrechea,  
Secretario Técnico de la Asamblea**

---

La Cofradía de Mareantes Pescadores, gloriosa institución que entre las actuales de fines no públicos, es la única que nacida en remotísima e ignorada fecha, ha enlazado las edades de la historia de nuestro país, llegando hasta nuestros días, reflejó en su vida las vicisitudes de los tiempos y la mudanza de las costumbres, mostrando siempre antes una relevante personalidad que llegó a trascender con frecuencia los ámbitos nacionales. Fundamentalmente la misma en su constitución, finalidad y funcionamiento, sólo en la Edad contemporánea ha venido perdiendo su importancia social y sus facultades, y sufrido mermas en su personalidad y funciones. De esta manera por varias causas, internas unas y externas otras, ha quedado retrasada en la marcha del progreso para llenar todos los cometidos que, siguiendo su brillante tradición está llamada a realizar, acomodándola debidamente a las circunstancias de nuestra época.

Determinar la misión y objetivos que debe proponerse a la actividad de la Cofradía, y buscar su adaptación o evolución para que realice sus fines de modo económico, eficaz y completo, para el mayor bienestar del pescador y su familia, es el empeño que juzgamos se nos ha encomendado, y que vamos a tener la complacencia de desarrollarlo, contando con vuestra benevolencia, que esperamos no nos ha de faltar por unos momentos.

## ANTECEDENTES HISTORICOS

---

### Origen e importancia social de la Cofradía

Ejerciendo los vascos, desde remotísimos tiempos, las faenas marítimas, podemos afirmar apoyándonos en las necesidades de la misma profesión, en el sentido general y constante de la tradición del País y en los más antiguos documentos que poseemos, que nuestros pescadores observaban de fecha inmemorial, usos y costumbres establecidos por ley para el oficio de mear, el régimen de la pesca, distribución entre ellos del producto, y destino de una parte para fines comunes, encontrándose aquí el origen de tales corporaciones marítimas.

En las Cartas de fundación de las villas costañas, dadas por los Reyes de Guipúzcoa y los Señores de Vizcaya, se recogen y privilegian las prácticas pesqueras de sus moradores imponiéndose reducida contribución a la pesca y su comercio, como cuando se reserva el Rey la primera ballena matada, o una tajada de la misma, de la cabeza a la cola. destinándose parte de tales tributos a la construcción de los muelles, que a veces administraban las Cofradías, directamente, o por delegación de villas, y otra parte a la fábrica de las iglesias.

Por aquellos tiempos y después en un gran período de la historia, la Hermandad o Cofradía de Mareantes, compendia y da relieve a la vida municipal de la costa vasca, de cuyas villas llegaba a nombrar hasta la mitad de los Oficiales del Regimiento concejil. Así vemos que los escudos y sellos de sus Concejos, llevan impresa como manifestación de la actividad marítima, una nave de comercio, o más generalmente, una representación de la pesca de la ballena, cuya captura en el siglo XII alcanzó ya importancia remarcable.

Así también encontramos en el siguiente siglo a las Cofradías de Fuenterrabía, San Sebastián, Guetaria y Bermeo, entre otras, formando parte de la famosa institución de la Hermandad de la Marisma (similar de su coetánea, la célebre Hansa Teutónica), que tuvo por objeto la defensa mutua del comercio y de los fueros,

usos y costumbres de las Corporaciones que la integraban. Otras veces, redactaban capitulados de concierto para el comercio marítimo, con pescadores extranjeros, ajustaban convenios entre ellas sobre ejercicio de la pesca, y nombraban Jueces Arbitros para dirimir las contiendas del oficio.

Acusan igualmente la importancia social que alcanzaron las Cofradías de mareantes, las altas distinciones que varias de ellas merecieron de los Sumos Romanos Pontífices, en diversas épocas, mediante Bulas expresivas de especiales indulgencias y mercedes singulares.

Pero donde la actividad colectiva de estas instituciones profesionales adquiere su más eminente y apropiada expresión, y donde se refleja mejor la importancia de la misión que desempeñaron, es en la redacción de Ordenanzas y Decretos del Gremio, que dieron forma escrita a los usos y costumbres que venían observándose desde tiempo inmemorial, y que comenzaron a redactarse en el siglo XIII. Tales Ordenanzas, dictadas para los casos y cosas del mar, reglamentaban el oficio para el mayor orden y utilidad común, disponiendo los auxilios que mutuamente debían prestarse los Hermanos cofrades, llegando a alcanzar en algunos puertos carácter de leyes municipales, en cuanto dispuestas para el bien general y servicio de Dios, siendo aprobadas como tales por el Concejo general de la villa y respetadas y mandadas observar por los Reyes, que les concedían su más alta Confirmación.

Basta decir, que mediante ellas, las Cofradías ejercían verdadera jurisdicción sobre las aguas marítimas, dentro de los linderos de la propia villa, que reglamentaban el derecho de pescar en ellas, a veces con exclusión de los pescadores de otros puertos, y que nombraban jueces de mar para dirimir diferencias sobre las cosas marítimas, dentro de cierta cuantía límite, cobrando también un cánón a los navíos que entraban en las barras de sus puertos (1).

---

(1) Las Ordenanzas de las Cofradías Vascas, de que tenemos constancia documental, son: La Ordenanza del Concejo General de Guetaria sobre pesca de ballena, del siglo XIII; Las Instrucciones de Hermandad entre San Sebastián, Guetaria y Motrico del año 1339; Las Ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de Bermeo de 1358; La Ordenanza de la Cofradía de Iziar, de Deva, reformada

### Los factores del desarrollo de la Cofradía

La función social desempeñada por esta Corporación, ha seguido históricamente la marcha y transformación de la industria marítima, de una parte, y de otra, las vicisitudes del régimen público del País, sin perder no obstante su significación fundamental de asociación para la defensa y prosperidad económico-social de la clase ocupada en aquella industria.

En cuanto al primer factor apuntado, se observa en efecto, que las modalidades y desenvolvimiento de la industria marítima repercuten directamente sobre la actividad y pujanza de las Gofradías como se echa de ver por el auge que tomaron, primero, merced a las pesquerías de ballenas que ejercitadas originariamente en el propio litoral y en las aguas mar adentro del Golfo de Vizcaya, se extendieron al Océano Atlántico a principios del siglo XVI; y después, por el descubrimiento durante este siglo, de ciertos bancos de bacalaos y de la parte occidental de Terranova, por los pescadores vascos, que los poseyeron pacíficamente hasta el año 1697, en que por primera vez se contradujo su derecho.

Reducido grandemente el tráfico de estas pesquerías hacia el año 1630, la estrechez de la gente de mar, y por ende de las Cofradías, llega a preocupar a los poderes públicos, que dictan una serie de providencias para acudir en su socorro, consiguiendo reanimarlas, pero sin llegar al pasado esplendor.

Por todo el siglo XVII se continua pescando, sin embargo, tanto la ballena como el bacalao en las aguas de Terranova, buscando los más afanosos o inquietos nuevos horizontes para su profesión, llegando con sus naves hasta Groenlandia, donde

---

el año 1448, y confirmada por Juan II; Las Nuevas Ordenanzas confirmadas por los Reyes Católicos y Carlos V; La Ordenanza de Mareantes de Guetaria, sobre pesca de ballena del año 1493; Las Ordenanzas de la Hermandad de Guetaria aprobadas en 1536; La Ordenanza de la Cofradía de Lequeitio de 1489; La Ordenanza de la Cofradía de San Pedro, de Fuenterrabía, del año 1566; La Ordenanza de la Cofradía de San Pedro, de Motrico, del año 1598; Las Ordenanzas para el régimen y gobierno de los Mareantes de Santa Catalina, 1642, y las reformadas de la Cofradía de San Pedro de Fuenterrabía, de 1708.

también ejercitaron los vascos la pesca ballenera desde el año 1613. Pero los graves inconvenientes creados por Dinamarca, y los no menos decretados por Francia, y principalmente la actitud hostil de Inglaterra (estas dos últimas respecto a las pesquerías de Terranova, obstaculizando la práctica de los derechos que el Tratado de Utrech reconoció a los vascos, y cuya hostilidad hizo fracasar las gestiones diplomáticas entabladas durante todo el siglo XVIII), acarrearón la pérdida de hecho de aquellas pesquerías, repercutiendo funestamente en el estado económico de las asociaciones de Mareantes que en el siglo XIX se ven abrumadas por deudas que palían malamente levantando empréstitos cuyas amortizaciones vinieron a reducir las ya menguadas ganancias del pescador.

Hacia este tiempo también, las Ordenanzas de las Cofradías, a las que hemos aludido anteriormente, y que fueron afectadas por las Ordenanzas Generales de Carlos III, excepto en lo referente a levas de marinería que prestaba servicios en la Armada Real (correspondiendo a las franquicias y privilegios atribuidos por el rey a los pescadores vascos en los puertos de Castilla), habiéndose consumado la adscripción del País Vasco al régimen fundamental y general de la nación española, se van sustituyendo por Estatutos y Reglamentos que aunque laborados por las mismas Cofradías, están sujetos a las formalidades y acondicionamientos de la Legislación común.

Ultimamente, las Cofradías han podido levantarse, en parte, de la postración y estado anteriores, llegando hasta constituir algunos ahorros sociales, merced al establecimiento en la costa vasca de fábricas de conserva de pescado, sobre todo desde la preparación de la anchoa en salazón, y gracias también a la adopción del vapor y motor para propulsionar sus naves, advirtiéndose, sin embargo una gran disminución en la variedad de las pescas a que venían dedicándose de antiguo, por perderse la de la merluza, congrio, mero, y retirarse cada vez más los guipuzcoanos, de la pesca del atún.

#### La constitución de la Cofradía

Anteriormente al período de las Ordenanzas escritas, es conjeturable que la Cofradía o Hermandad de la gente de mar, estu-

viera integrada por todos los moradores de un lugar de la costa o cercano a ella, que se dedicaban a la pesca o a una ocupación mixta de pescador y labrador, como así parece indicar el mismo nombre de «Hermandad», antiguamente usado, y que aún hoy se aplica a las Asociaciones de socorros mutuos de los aldeanos vascos.

Ya más adelante, los primeros documentos nos muestran a las Cofradías constituídas por pescadores, sardineros y regateros, unas, y por navegantes, pescadores y mercaderes, otras, incluyendo a las veces también a las mujeres. Corresponden las primeras, a puertos donde no tuvo preponderancia el comercio marítimo, y en ellas los pescadores se distinguían en «lemakaris», «Maestre-chalupas» o patronos, y Hermanos o compañeros Cofrades, que eran los simples tripulantes.

En esta época todos los componentes de la Cofradía tenían voto en los Ayuntamientos Generales del Gremio, aunque gozaban de ciertas distinciones los «Maestre-chalupas», en unas, y los «Maestres de navíos» en otras.

Después, en los últimos tiempos, se distinguieron en ellas, el dueño de la embarcación, del patrón de la misma, estando las Cofradías Integradas por los tres representantes de la producción: el armador (capital), el patrón (técnico), y los pescadores tripulantes (operarios), aunque ya con desiguales derechos, a veces, respecto al voto activo y pasivo, menos en lo referente a los socorros y auxilios de la Corporación, en que la igualdad es perfecta.

Hoy la tendencia de los últimos Reglamentos es la de equiparar en derechos a todos los asociados, y aún la de conceder una mayoría en la dirección, a los meros tripulantes, tendencia llevada a la práctica por varios Reglamentos vigentes.

#### Funciones económicas y de previsión

El sentido de cooperación y mutualidad económica fué practicado de antiguo y constantemente por la Cofradía de Mareantes, tanto en los usos y costumbres, al principio de finalidad preponderantemente religiosa, cuanto en sus disposiciones escritas, como las Ordenanzas y Reglamentos posteriores.

Por tales documentos se llega a conocer que la comunidad adquiría ciertas primeras materias necesarias para el oficio, como la sal y la carnada o cebo, distribuyéndolas entre todas las embarcaciones asociadas, llegando a veces a confeccionarlas por sí mismas, como cuando montan rudimentarias cordelerías para los usos de la Hermandad. En otros casos, las propias asociaciones eran propietarias de redes-barrederas que empleaban, ya para coger la pesca con la que preparaban después el cebo, repartiéndoselo entre las embarcaciones, ya para la pesca que vendían directamente en beneficio de la Hermandad. No era raro que las mismas Corporaciones poseyeran colectivamente ciertos artefactos precisos para las faenas preparatorias de la pesca, como también consta que algunas Cofradías disponían de hornos para beneficiar la grasa de las ballenas, y que poseían casas-escabecherías donde se manipulaba el pescado, arrendándolas generalmente al mejor postor.

En cuanto a los fines mutuales, ya las antiguas ordenanzas estatúan diversos auxilios religiosos y de índole económica, así como socorros e indemnizaciones varios para atender a las necesidades de los Cofrades asociados.

Entre los primeros tenemos, las misas pro-difuntos, costeadas por la comunidad, y entre los segundos, los préstamos que se hacían de los fondos sociales. Figuraban entre los socorros, el de vejez e invalidez, como los más antiguos de ellos, socorros que les merecieron siempre preferente atención, apareciendo más tarde los de enfermedad, mediante el pago de la asistencia médico-farmacéutica, extendida generalmente a la familia del pescador. Como indemnizaciones, se practicaban las concedidas a los que ingresaban en el servicio de la Real Armada, las repartidas a náufragos o a sus derecho-habientes, y los abonos por pérdida de embarcación, al ocurrir el accidente. También se subvenía a la tripulación que por caso de fuerza mayor, bien fuese en el puerto, bien en el mar, se veía privada de verificar su pesca, prorrateando con ella la cantidad pescada por las restantes.

Es presumible que desde los tiempos más remotos, se haya practicado en la Cofradía el principio de la venta intervenida y regulada por la comunidad, siendo la conveniencia de evitar en lo posible la competencia mutua y la de regular los precios, unida

a las necesidades de los auxilios en el mar, el motivo de la unión de las embarcaciones de un puerto para formar entre ellas la Hermandad. Ella está por otra parte, íntimamente enlazada al descuento de la pesca vendida, que representa el tradicional ingreso de las Cofradías, y que es el de mayor importancia en las de tipo eminentemente pescador.

El servicio de la venta, a modo de Bolsa de contratación (cuyo nombre de Bolsa ha llevado en algunas Cofradías), estaba encomendado en las Ordenanzas a los Administradores de las Cofradías, elegidos de entre los «Maestre-chalupas» denominados generalmente «Mayordomos», cargo que era el más importante de la Sociedad. Al principio no percibía sueldo, sino una indemnización por sus trabajos, pues más que un empleado era un delegado social que llevaba la representación de la comunidad.

Lo mismo las Ordenanzas que los Reglamentos, contienen minuciosas disposiciones sobre el nombramiento de Mayordomo, funciones de su cargo, y condiciones de la venta o subasta de la pesca, servicio que aparece arrendado a veces, al mejor postor, mediante prestación de fianza bastante, y cobrando él mismo, en todo o parte los descuentos de la pesca vendida, según porcentajes establecidos previamente. Después la venta se ha venido haciendo por empleados de la Cofradía, con sueldo, Mayordomos o Secretarios, asistidos o no de Venteros, según las diversas costumbres locales.

### La Cofradía en la actualidad

La Cofradía de Pescadores es actualmente una asociación confesional mixta, que asentada sobre la base de una incipiente cooperativa de venta de la pesca, realiza ciertas funciones profesionales y mutualistas, en beneficio de sus asociados. Esta definición conviene a la generalidad de ellas aunque no estrictamente a todas, pues alguna que otra ha silenciado en su Reglamento lo que siempre debe constar, la finalidad profesional (1).

---

(1) Desde la celebración de la Asamblea de Pesca, se han producido, en la esfera de la actividad a que se refiere esta ponencia, dos hechos que son dignos de ser registrados en este lugar, a saber: Uno, la conversión de todas las Cofradías vascas, con la excepción Bermeo y de alguna otra, en Pósitos Pescadores, hecho que se



Sobre la extensión de la costa vasca, dividida en las dos provincias marítimas de San Sebastián y Bilbao, integradas por Guipúzcoa y Vizcaya, nuestros pescadores están organizados en ocho Cofradías, radicadas en siete puertos de la primera, y diez Cofradías en nueve puertos de Vizcaya. Las Cofradías guipuzcoanas de E. a O. pertenecen a los municipios de Fuenterrabía, San Sebastián, Orio (con dos Cofradías), Zarauz, Gue-taria, Zumaya y Motrico. Las Cofradías vizcaínas corresponden, por el mismo orden, a Ondárroa (que tiene dos Cofradías) (1), Lequeitio, Mundaca, Bermeo, Arminza, Algorta, Santurce y Abanto y Ciérvana, con una Cofradía por cada puerto. No forman Cofradía los pescadores de los puertos guipuzcoanos de Pasajes y Deva, en cuya última existió, en tiempos anteriores. Tampoco en Vizcaya existe Cofradía, en Ea que también la tuvo, alcanzando gran importancia mercantil en la Historia; ni la hay en Baquio, Plencia ni Portugalete. El total de Cofradías es pues, de 18 en ambas provincias vascas, en la actualidad, repartidas entre 16 puertos de las mismas.

El primer problema que se ofrece a la consideración de quien medite acerca del conjunto de pescadores vascos y de la distribución y el número de sus puertos y Cofradías, que en sólo una extensión de 80 millas de costa agrupa tan diversamente a 6.200 pescadores, es el de su posible y conveniente acoplamiento entre sí, de manera que las de los puertos de pequeña población pes-cadora, afiliasen sus asociados en la más próxima y potente Co-fradía, y que los pescadores de los puertos donde no exista una asociación, buscasen apoyo y se asociasen a los servicios de la

---

ha realizado, de una parte, por el movimiento que surgió a raíz de la Asamblea, y del que se aprovecharon hombres activos que representaban la acción de la Caja Central de Crédito Marítimo y de otra parte, por la pasividad de las Cajas de Ahorros, en ejecutar las conclusiones de la mencionada Asamblea, bien porque había que preparar a las Cofradías, venciendo su tradicional apatía, bien por no terminar de entenderse al respecto, con las respectivas Diputaciones, ni con la aludida Caja Central. Otro hecho es, la constitución de la Federación Vasco-cantábrica de Pósitos Pes-cadores, entidad que por falta de capitales necesarios, no llena Suficientemente los fines cooperativos, para los que principal-mente se estableció.

(1) El día 11 de Noviembre de 1926, acordaron en Junta General, unirse estas dos Cofradías.

vecina, perteneciendo a ella como socios, medida que reforzaría también a las Cofradías a que se agregasen y que los acogiese en su seno.

Tal acoplamiento, estimamos que no empece a lo que más adelante se dirá, respecto a la organización de la previsión social centralizada, ni creemos que la haría supérflua ésta, pues quedarán siempre servicios necesarios a los pescadores, que con lo que proponemos, serán llenados con mayor economía, solidaridad y eficacia. Opinamos que tampoco la Federación de Cofradías, que viene a dar otra solución a este y otros problemas vitales, se opone a tal acoplamiento, ni puede sustituirlo, debiendo por el contrario combinarse estas tres direcciones para cumplir hedonísticamente los fines de la asociación.

También llama poderosamente la atención en el aspecto que ahora examinamos, el extraño hecho de la coexistencia de dos Cofradías en un mismo puerto. Y más incomprensible aparece ello si se estudian comparativamente los reglamentos sociales de tales asociaciones, las funciones que desempeñan, los usos y costumbres, y toda su actuación, de cuya comparación se deduce que son absolutamente iguales, no existiendo para mantener tal dualidad de Cofradías, ninguna razón profesional, técnica, económica, ni social; así se observa que su origen no suele ser otro generalmente, que las disensiones políticas de los componentes, o de los elementos influyentes en ellas, disensiones o influencias que deben excluirse definitivamente de las Cofradías, prohibiendo toda manifestación de esta índole, por sus Reglamentos. Tales pasiones y rivalidades políticas que mantenidas o alentadas por extraños a la Asociación, dejan divididos a los pescadores, únicos «paganos» de ellas, trascienden funestamente para la paz social, la solidaridad y disciplina profesional, el bienestar familiar, la utilidad económica-social y hasta la debida regularidad de las faenas pesqueras y la propia seguridad en el mar, porque fomenta perjudiciales competencias entre los cofrades, al obedecer a dos distintas autoridades sociales (las Comisiones de señeros), cuando éstas funcionan en ambas Cofradías.

Esto ocurría en Bermeo, durante la existencia de las dos Cofradías, hasta que comprendiendo aquellos pescadores, los inconvenientes grandísimos de ello, sin ninguna ventaja, y olvi-

dando sus resquemores y divisiones políticos, acordaron y llevaron a efecto la unión, agrupándose en la Cofradía más antigua y numerosa, todos los pescadores del puerto, Cofradía, donde actualmente confraternizan sin distinción alguna, ni recuerdo de sus anteriores disidencias.

No sería pequeño el beneficio que prestaría esta Asamblea, si saliese de ella la unión de todos los pescadores con mayor solidaridad que hoy, comenzando por la desaparición de las dualidades aludidas haciéndolas imposibles en adelante, ya que contando con la buena disposición de todos, fácilmente puede encontrarse la fórmula práctica en cada caso, como se encontró en el puerto de Bermeo.

#### Constitución de la Cofradía en la actualidad

Al considerar a la Cofradía en sí misma, el primer problema fundamental que plantea el hecho de su existencia, naturaleza y funcionamiento es el problema de su constitución.

En general, la Cofradía actualmente está constituida en consideración a las personas, y según las calidades de éstas en la empresa pesquera, preponderando en una el primer elemento y en otras el segundo.

Sin embargo, la tendencia última señalada por algunos reglamentos sociales, parece ir hacia la simple y exclusiva asociación de personas, prescindiendo de sus calidades, así es como se practica también, en cierta Cofradía, que, por sus estatutos anteriores consideraba solamente al armador. No es que se prescinda de los armadores, en tales Cofradías, sino que se les incluye como socios, por ser pescadores que participando en el trabajo personal de la pesca, concurren a levantar las cargas sociales como los demás, disfrutando igualmente de los derechos comunes. Pero semejante tendencia, no ha sido generalmente seguida por las Cofradías, como hemos dicho.

Para nosotros la Cofradía debe constituirse como asociación mixta que refleje, lo más exactamente posible, la primera sociedad formada para explotar la pesca en el mar, en la que participen armónicamente en cooperación perfecta, el capital (armador); la técnica (el patrón), y el trabajo (el pescador, propietario

o no de los instrumentos del trabajo), y a cuyas tres calidades diversas, se remunera diversamente también, tendiendo a la mayor equidad, con participaciones que la práctica ha sancionado en todos nuestros puertos.

Al decir que la Cofradía debe ser mixta, queremos también significar que ha de atender no solamente a los fines de carácter personal, sino además a los fines de carácter real que hoy no realiza, pues solamente en la atribución de los derechos constitucionales, por decirlo así, se tienen en cuenta la diversidad de sus componentes.

Otra dirección, que recogiera unilateralmente en la Cofradía, la diversidad de los intereses agrupados en la empresa pesquera, disociaría los factores de la producción, constituyendo un peligro para la paz social y un obstáculo para la misión compleja de su labor, y para la misma eficacia profesional.

Porque la asociación así constituída, tiende naturalmente a la separación de los unos o de los otros, en lo que no salvaguarda sus particulares intereses, para cuya defensa pueden encontrarse en la necesidad de organizar otra agrupación al margen y aún enfrente de la Cofradía.

En las que predominando los armadores, se hayan reservado éstos el derecho de voto en las Juntas Generales, o su exclusiva representación en las Juntas de Administración, existirá el peligro de que los «tostartekos» (pescadores que no tienen aquella calidad), organicen fuera de la Cofradía, una Sociedad integrada solamente por ellos; y al contrario, allí donde gobierne la ley del número, como la mayoría se encuentra en manos de los «tostartekos», serán los armadores los que tiendan a organizarse aisladamente, con esta significación, aunque continúen perteneciendo a la Cofradía para no perder el beneficio de los socorros personales, y mientras no encuentren otra forma tan eficaz para cubrir estos riesgos, pues en tal caso la Cofradía, no tendría ya razón de ser para el armador, que incluso podría llegar a vender la pesca en su propia asociación.

No son estos que apuntamos peligros imaginarios, sino situaciones sobrevenidas en los puertos más importantes de Vizcaya. En uno de ellos, que no hay para qué nombrarlo, se llegó a constituir frente a la Cofradía tradicional, la que llamaron (Sociedad

de Tostartekos», integrada exclusivamente por éstos, y para otro puerto, la Casa del Pueblo de Eibar, a petición de los pescadores, redactó el Reglamento de un «Sindicato Unico de los Trabajadores del Mar», sociedad de resistencia que teniendo por principio la lucha directa, aspiraba a mejorar la soldada, jornal, o parte, del pescador.

También hay ejemplos de constitución de sociedades de armadores, fuera del seno de las Cofradías, como las que funcionan actualmente en cierto puerto populoso vizcaíno, donde existe una sociedad de seguros mutuos contra la pérdida de vapores, y otras varias, a modo de cooperativas de compra de carbón, integradas por los armadores de los barcos pesqueros.

Además de los anteriores inconvenientes, originados por la dirección que llamamos unilateral, queremos señalar otro para aquellas en que predomina el «tostarteko»: la imposibilidad de establecer la obligación solidaria entre los asociados, para préstamos que sean individuales, o para los colectivos, en cuanto la responsabilidad trascienda de los bienes sociales, a los privados, pues los que tienen que perder, no quieren responder por quienes nada poseen particularmente.

Otro aspecto del problema constitucional de la Cofradía es la determinación de quienes deben integrarla. Y aquí debemos indicar, que se ha prescindido de la mujer pescadora en absoluto, y contra toda justicia, en la constitución de estas asociaciones, sobre todo de la mujer que ayuda en las faenas pesqueras. Nótese que además de esta circunstancia de ser cooperadora al producto de la pesca, se le paga su participación en el trabajo después de verificado el descuento que deduce la Cofradía, sin embargo de lo cual no participa de sus beneficios, ni de los socorros que tiene establecidos aquélla. Y una de dos: o el reparto debe hacerse antes de esta deducción, o debe participar la mujer como asociada en la Cofradía. Lo mejor sería que compensando ella en metálico por cuotas, su participación (que se estima en menos de un mareaje o soldada), tuviera derecho a socorros, como los demás asociados. También debían de participar de tales beneficios sociales, mediante la cuota correspondiente, la viuda y huérfanos del pescador y la obrera de la industria pesquera.

No veo inconveniente en que participen análogamente y sean

socios de la Cofradía los obreros de esta industria, que reforzando a la asociación, establecerían con ello los lazos de una mayor y eficaz solidaridad profesional. Y finalmente, deberían serle también agregadas, aunque fuese como secciones, las varias Sociedades mutuas o Cooperativas, que formadas por los de la clase, persigan fines parciales y no funcionen dentro de la Cofradía.

Otra interesante derivación del problema constitucional de las Cofradías es la relativa a los derechos de los asociados a participar en el gobierno de la Asociación, en cuyo punto discrepan también sus reglamentos. Lo general es que teniendo todos sus socios (armadores y tripulantes), el voto activo en las Juntas Generales, tengan limitada su elegibilidad, o participación en las Juntas Directivas o de Administración, formadas por un número mayor de armadores o patronos, que de pescadores que no tienen ninguna de estas calidades. Hay, sin embargo, Reglamentos de los últimamente confeccionados, que dan más representación a los pescadores que hemos llamado «tostartekos», que a los armadores y patronos en las Juntas de Administración; pero tampoco esto ha sido lo seguido comunmente en las reformas del mayor número de Reglamentos sociales.

En este punto, estimo que debe ponderarse con cuidado y equidad, la participación de unos y otros en la dirección y régimen de la Cofradía, y creo no seda una fórmula desacertada la que adopta el Reglamento de Elanchove, computando los votos de las representaciones de las embarcaciones inscritas, según su importancia, pero dando una participación principal en la Directiva a los armadores y tripulantes no propietarios del material pesquero. También pudiera limitarse, la computación diversa de votos antedicha, sólo a las Juntas en que se tratasen determinados asuntos que por su trascendencia podrían comprometer económicamente a la Sociedad, o a los bienes particulares de los asociados, y las que se refieran a la confección del presupuesto y a la reforma del Reglamento de la Asociación.

#### Función de la Cofradía

Pasando a estudiar la función de la Cofradía en nuestros tiempos, empezaremos por decir que actualmente desempeñan

estas asociaciones una función doble, a saber: función profesional, una, y de índole mutualista, la otra.

La función profesional, se halla consignada en casi todos sus Reglamentos, y anteriormente parece que no faltaba en ninguno, siguiendo el espíritu y práctica tradicionales de ellas. Se extiende ella, al régimen y gobierno de su industria, a la disciplina social y pesquera y a la regulación de los contratos entre patronos y pescadores, siendo de lamentar, que no lo consignen alguno que otro de los Reglamentos últimamente confeccionados. Es ciertamente esta la función más propia y genuina a la par que útil y necesaria de entre las que pueden y deben desarrollarse en las Cofradías. Interesa en efecto sobre manera que los Reglamentos fijen las normas del contrato de tripulación y tomen disposiciones subsidiarias, que obliguen a los asociados, a falta de contrato escrito entre las partes; que dispongan sobre las salidas al mar, modo de calar las redes y aparejos, evitando colisiones y estableciendo las preferencias con equidad; que determinen las autoridades que entre los pescadores dicten disposiciones no previstas en el mar, y para disponer la vuelta desde el lugar de la pesca y la entrada en el puerto; que regulen las condiciones y forma de proceder en la venta de la pesca por subasta pública, reservándose el derecho de hacer cesar la misma cuando a la Cofradía conviniese; y que establezcan la obligación para toda embarcación inscrita, de vender su pesca en la Cofradía, bajo las sanciones oportunas. Deben también consignarse entre las funciones de esta índole, las de defensa y representación de todos los intereses pesqueros que comprenda la Asociación, la de gestión de los mismos ante la Administración y los Poderes públicos, y la de relación con otros organismos, ya directamente, ya por medio de la Federación de Cofradías.

Mas para la mayor eficacia de varios extremos de esta importante función, que llamamos profesional, sería de desear que tuvieran sanción legal las determinaciones tomadas por las Cofradías, o sus legítimos delegados, debiendo bastar para esto con que sus reglamentos fuesen aprobados por la Autoridad de Marina, o por las Juntas provinciales respectivas, además de ser aprobadas por el Gobernador civil.

También contribuiría mucho a reforzar la autoridad que

necesita tener la Cofradía, la obligación legal de todo pescador de pertenecer a una Cofradía siempre que estuviere establecida alguna en la localidad, y el facultar a esta asociación análogamente como está dispuesto respecto a las Cámaras de Comercio, para la intermediación en los conflictos derivados de los contratos entre los tripulantes, u otros de índole profesional, cuya función debería encomendarse a Comisiones Paritarias en el seno de aquellas, Comisiones que extendieran su misión al arreglo de las disensiones entre los partícipes de las embarcaciones pesqueras. Para hacer efectiva la función de defensa de los intereses que la Cofradía integra, debe concederse a ésta como tal, y mediante sus Federaciones, una representación en las Juntas Provinciales de Pesca y en la Junta y Organismo Central que se crease, en la Dirección General.

Juntamente con una parte de la función profesional que acabamos de señalar, como misión propia de la Cofradía, realiza esta asociación otra de mutualidad con diversidad de objetivos, siendo los riesgos que más frecuentemente atiende, los de vejez y enfermedades y estando también muy extendida la práctica de distribuir cantidades entre los asociados en épocas de necesidad por falta de pesca.

Esta importante y delicada función esta sin embargo desempeñada por cada Cofradía de la manera más empírica, y en el mayor de los aislamientos, con todos los inconvenientes que esta situación tiene que acarrear para la eficacia y economicidad de los servicios sociales. Y a esta falta de una organización general de la previsión entre pescadores y al reinado del empirismo en las Cofradías, hay que añadir, la arbitrariedad dañosa del régimen en todas ellas, y la deficiencia de tales servicios en la mayoría, aunque haya quien los atiende con prolijidad y largueza verdaderamente extraordinarias, porque así lo permiten sus ingresos, extraordinarios también.

En la función que consideramos, no está calculada la proporcionalidad de los ingresos con los riesgos a que responden, ni hay fondos separados para cada uno. Esta situación, entre otros perjuicios, acarrea el de no poder obtener del Estado las subvenciones que tiene dispuestas para los socorros de paro forzoso. Cuando sobreviene este entre los pescadores, se practican



distribuciones de los fondos sociales hasta donde ellos alcancen, sacando el resto a préstamo, cuyo sistema ha venido a originar todas las deudas de nuestras Cofradías, si no han menudeado después las épocas de pesca abundante, que permitieran compensarlas suficientemente.

Tales consecuencias del paro forzoso que sobreviene por falta de pesca, o por malos tiempos continuados en los que los «etxe-egunek» (1) se prolongan extraordinariamente, debieran prevenirse en lo posible comenzando por abolirse los repartos que las Cofradías verifican periódicamente entre sus asociados y que absorben respetables cantidades que no se aprovechan debidamente por la familia pescadora; constituyendo en cambio, a base de estos verdaderos ahorros sociales, un fondo de reserva con qué nutrir la que podría llamarse «Caja contra las crisis». Reforzarían esta institución, las subvenciones del Estado a que antes hemos aludido, las que pudieran añadir las Corporaciones municipales y provinciales, y las que voluntariamente podrían dar otras entidades, si no se nutriera con algún impuesto especial, ya sobre la pesca, ya sobre el transporte marítimo.

Pero el hecho de que los objetivos de previsión social, se encuentren consignados en todos los reglamentos de las Cofradías, y que en la práctica funcionen siempre en mayor o menor número según su potencialidad económica, o la manera de entender esta función por los que las dirigen o usufructúan, demuestra que la función de la previsión responde a primarias y verdaderas necesidades de la clase pescadora.

En efecto, si hay alguna profesión que como tal requiera organizar los ingresos actuales eficientemente, en vista de riesgos personales o materiales venideros y contingentes, esta profesión es cabalmente la del pescador, profesión la más arriesgada y eventual en sus ingresos, de todas las profesiones.

Para ello, la función económico-social de la Cofradía debe ser entendida más previsoramente, sus ingresos mejor utilizados y sus inversiones regularizadas y atentas a servir a un mínimo de aseguramiento de los riesgos del pescador, su familia y ma-

---

(1) Literalmente significa: «días de casa», es decir, los días que quedan los pescadores en casa, sin salir al mar.

terial pesquero. Y con el régimen que hoy se observa en la práctica de esta función, no podrán conseguirse estos objetivos por la Cofradía, si procede aisladamente. Sería necesario que otras instituciones preparadas al efecto, se encargaran de tal función. Estas podían ser las Cajas de Ahorros que funcionan en Guipúzcoa y Vizcaya, organismos que por su carácter eminentemente social, y capacitación técnica, ofrecen garantías de acierto para conseguir más eficaz y económicamente, todos los fines de previsión que llena hoy las Cofradías tan deficientemente.

#### Diversas funciones que atiende la Cofradía

Otra función que todas estas asociaciones vienen desempeñando, consiste en la venta en pública subasta y al por mayor, de la pesca capturada por sus asociados, o traída al puerto por los pescadores forasteros. Es función, en cierto modo, cooperativa, y por la cual la Cofradía descuenta percentuales fijas, especie de comisión de venta, que constituye la base de su sostenimiento y de los servicios sociales que realiza.

Articulada minuciosamente en algunos reglamentos, que la recogieron de la costumbre observada inveteradamente en todas las Cofradías, adolece del inconveniente de la eventualidad de los ingresos que por ella se procuran, puesto que responde a los precios y cantidades de la pesca vendida, pero cuya forma de pago es mucha más práctica, segura y eficaz que la de cotización por cuota fija, dadas las escasas utilidades, la manera de ser del pescador, y la variabilidad de los rendimientos de la profesión.

Hay que decir, sin embargo, que no llega siempre a llenar el objetivo a que principalmente debiera responder, es decir, a alcanzar una regularidad en el precio de la pesca, evitando las grandes bajas de cotización, y ello por falta de preparación adecuada de las Cofradías para cumplir lo que algunos reglamentos disponen, previendo tales casos, a saber: el beneficiar directamente la pesca, cuando descienda de cierto precio, a juicio de la Mesa que preside las subastas.

Las demás funciones, que mejor podrían llamarse servicios, que la Cofradía realiza, son de administración general de la So-

ciudad, de la venta a que hemos aludido, y la de los socorros que funcionan en ella.

Y aquí pudiera preguntárenos, si tal administración es económica o costosa, si hay algún criterio de distribución racional en los ingresos, y la economicidad con que los mismos se encuentran atendidos. Nosotros contestaremos a tales preguntas poniendo de manifiesto el hermoso trabajo que la benemérita Caja de Ahorros de Guipúzcoa, ha realizado con los datos proporcionados por los Comités locales colaboradores de la Comisión organizadora de esta Asamblea, a cuya Caja y Comités, por su valiosa colaboración, nos complacemos en expresarles nuestro mayor agradecimiento.

De tal trabajo resulta que de la suma total que ingresa en nuestras Cofradías, por los distintos conceptos que se detallan en cuadros parciales para cada una, se distribuye el 29,42 % a repartir a préstamos, el 17,35 % a gastos de administración, el 17,20 % a socorros de ancianos, y el 11,76 a devoluciones a los armadores, por los descuentos verificados por las Cofradías en el producto de la pesca de cada embarcación, debido a que la Cofradía no atiende a riesgos de su material pesquero. A remanente aparece destinado el 6,98 % de los ingresos totales, a varios (diversos conceptos en cada Cofradía fuera de los que son objeto de enumeración expresa) el 6,21 %; a dietas de enfermos el 5,91 %, a socorro médico-farmacéutico el 4,92 % y a socorro por defunción el 0,25 %.

No voy a entrar en una crítica de la estadística anterior que ya es por sí misma suficientemente expresiva. Lo que vuelvo a repetir es, que una solución apropiada se encontraría centralizando debidamente todo el servicio de la previsión social como hemos dicho.

Pero además, y en el terreno de la misma administración general de las Cofradías, cabe introducir una modificación muy importante y beneficiosa para éstas en tal servicio. Me refiero a encomendar el movimiento de Caja, los pagos y los cobros, a las Cajas de Ahorros, que lo desempeñarían por medio de Sucursales establecidas en los puertos. Con ello, además de estar excelentemente atendido tal servicio, su costo de administración resultaría reducidísimo o quizás se avendrían a desempeñarlo

gratuitamente (1). Otras ventajas serían la producción de interés por las cantidades remanentes, desde el momento de su ingreso, la simplificación de la contabilidad en las Cofradías pudiéndose unificar el sistema de manera que fuese fácil lo que hoy frecuentemente es imposible, la verificación de un balance de comprobación, y últimamente, con la modificación que proponemos, se verían libres de estos cuidados los empleados de las Cofradías para poder dedicarse a otros servicios y funciones actualmente desatendidos.

#### Funciones no desempeñadas por las Cofradías

Integrada la Cofradía, como pedimos, por todos sus naturales componentes, y acentuado su carácter confesional, ampliadas sus funciones profesionales y atendidas las de previsión social, sobre la base antedicha; simplificada su administración al encomendarla en parte a los organismos mencionados, y uniformada y debidamente dispuesta su Contabilidad, queda a la Cofradía por desempeñar importantes y utilísimas funciones, que actualmente no las realiza ninguna de ellas. Entre las de esta clase, tenemos en primer término, la función cooperativista, en sentido amplio y completo.

Sin relatar ahora la excelencia de la cooperación en el terreno económico-social y en sus diversas finalidades de compra, consumo y producción, y ciñéndonos a nuestro objeto, diremos que siendo el problema principal de la Cofradía además de problema de organización, especialmente de medios para realizar los debidos fines, las cooperativas implantadas en ellas traerían nuevos ingresos con qué atenderlos, una disminución de los gastos de

---

(1) Imparcialmente debo declarar aquí, que si los Bancos establecidos en el País y que tienen Caja de Ahorros, quisieran dedicarse a este servicio, en bien de las Cofradías de pescadores, estimo que podrían realizarlo cumplidamente, y aún con ventaja sobre las Cajas exclusivas de Ahorros que funcionan en Guipúzcoa y Vizcaya, puesto que ellos desempeñarían además de las funciones propias de tales Cajas, las especialmente comerciales y bancarias, que no pueden verificar las de Ahorros, y porque hay que tener presente que las Cofradías no pueden eludir, sino que viven de las operaciones mercantiles, y en éstas tendrían que seguir dependiendo y relacionándose forzosamente con aquellos Bancos, aunque Pasasen su movimiento a las mencionadas Cajas.

la familia pescadora y de los de la explotación de la pesca, y la mejor utilización y el mayor rendimiento de la industria pesquera en tierra, con el progreso general de la profesión.

Siendo esto así, lo interesante es fijar el modo y la prelación general, según los que deben ser llevados a la práctica.

A nuestro parecer, se debe comenzar por el establecimiento de la Cooperativa de consumo (alimentos), montando también más adelante hornos de pan cooperativos. El primer obstáculo que habrá de encontrarse al implantar la cooperativa de consumo será, la existencia de saldos deudores de la familia pescadora, en los establecimientos de donde en la actualidad se surten, porque a causa de la irregularidad de los ingresos del pescador, cuando no por utilidad, se observa la costumbre de comprar los artículos a plazos. Para luchar ventajosamente con este estado de cosas, tendría que comenzarse por buscar la manera de saldar estas cuentas y establecer después, en la Cooperativa de la Cofradía, las ventas al fiado hasta determinada cantidad. Aunque esto parece contradecir el principio general de la Cooperativa de consumo, para el éxito de la misma, no se correría aquí gran riesgo porque la Cofradía es la que vende el pescado de la tripulación y descuenta previamente las cantidades convenidas, lo que pudiera servir de base a una cuenta corriente de la tripulación, con cargo a sus ingresos próximos.

Simultáneamente con la cooperativa de consumo podría organizarse también la de compras de raba y cebos, efectos navales, y combustibles, centralizándolas para todas las Cofradías en la Unión o Confederación de ellas, y verificándose previamente la estadística de lo necesario en cada puerto para establecer los depósitos o almacenes cooperativos, en los puertos más estratégicos de donde surtir a los demás.

Respecto a la Cooperativa de producción, propiamente dicha, debe comenzarse por la de salazón de la anchoa, reuniéndose las Cofradías en un Cartell de venta, con los demás industriales que trabajan este producto, mediante la concentración de las mercancías elaboradas, en el Depósito Franco de Bilbao.

Pero se establezcan o no las cooperativas mencionadas, hay que atender a la industrialización de las Cofradías implantando la venta directa de la pesca en los mercados consumidores, comen-

zando por organizar la del pescado en fresco, que sólo requiere pequeños capitales de establecimiento en locales y utillaje, bastando con disponer de autocamiones de transporte al mercado consumidor.

Por último, vendría como posible en algún tiempo la cooperativa de preparación de conservas que ya supone capitales considerables de establecimiento, organización adecuada de las fábricas, mecanismo administrativo complicado, y conocimiento del mercado mundial, conjunto de condiciones muy difíciles de ser cumplidas por las Cofradías actualmente, pues a los inconvenientes de la organización colectiva de la producción, añádese la de su absoluta falta de preparación para este intento.

Dentro de esta fase de la industrialización de la Cofradía no debe olvidarse la explotación colectiva de la pesca intensiva de arrastre por cuenta de aquéllas debidamente reglamentada para todos en el mar y compatiblemente con la pesca de los pequeños vapores en las Calas, estableciéndola de manera que rinda para la Cofradía una utilidad común que alcance a todos sus asociados.

La posibilidad y utilidad de esta explotación colectiva están comprobadas en la práctica actualmente, pues la tienen establecida algunos Pósitos de pescadores con pingües beneficios.

#### Funciones de colaboración

Aparte de las funciones que hasta aquí hemos enumerado como propias del cometido de la Cofradía de pescadores, hay otras que llamamos de colaboración porque han de ser desempeñadas en relación con instituciones o entidades que las cumplen directamente.

Tales son la función técnica, estadística, cultural, y confesional. Puede también contarse entre las de esta índole la función de promover y participar en la edificación de viviendas y lonjas económicas para los asociados, que la Cofradía debe fomentar, bien creando Sociedades cooperativas para este fin particular, o bien construyendo por su cuenta para darlas en alquiler o para que pasen a propiedad de la familia pescadora.

Como funciones técnicas señalamos la colaboración a los estudios científicos marítimos, a la formación de estadísticas pes-

queras, y a las informaciones profesionales, proveyéndoselas al efecto, del material adecuado por el Estado.

Objetivos estadísticos, pero de carácter profesional, deben desarrollar también las Cofradías, llevando libros registros de la pesca, según modelos uniformes para servir a los fines de la estadística pesquera, y que deben serles facilitados para conseguir tal uniformidad estadística.

Respecto a los fines y funciones culturales, debemos remarcar que han de tener carácter profesional mediante el aprendizaje y la ilustración general de los pescadores adultos en las Escuelas de Pesca, cuya creación promoverían las Cofradías, velando por el perfeccionamiento de la profesión.

Con relación a los objetivos confesionales, debe nutrirse la Cofradía del espíritu cristiano tradicional, y observar las costumbres inveteradas consignándolas expresamente en sus Reglamentos sociales. Porque precisamente a este espíritu que siempre ha imperado en ellas, y a la práctica de la participación en el producto del trabajo, es a lo que se debe la paz social y los buenos usos, en la clase pescadora, beneficio inmenso que trasciende del orden económico, al teleológico y moral.

En lo anteriormente expuesto tenemos concretadas las funciones que en mi dictamen deben ser objeto de la misión y actividad de la Cofradía. Ahora bien; para la realización efectiva del complejo de estas funciones y para que con toda eficacia pasen de ser consignadas en los Reglamentos sociales, a la vida práctica, al mismo tiempo que para la consecución de otros objetivos conexos, con la acción de la Cofradía y el progreso de la industria pesquera, se necesita de un organismo que enlace constantemente a todas las Cofradías, que concentre en una Oficina datos estadísticos y técnicos que sean necesarios, que promueva incesantemente sus intereses morales, culturales, profesionales y económicos y los defienda ante el Estado, las Corporaciones y otras Asociaciones y empresas, utilizando principalmente los medios de publicidad, cuando fueren menester; atienda a la reglamentación de las costumbres pesqueras y sociales haciéndolas observar por pactos entre las partes interesadas, estudie los problemas pesqueros y proponga las soluciones prácticas más convenientes o urgentes, asesore en las necesidades y conflictos,

facilite las relaciones comerciales de las colectividades asociadas y de la propia Federación o unión de Cofradías, se encargue de organizar en común ciertos fines de previsión social, y que en fin, ponga en relación sus miembros con otras Asociaciones similares: este organismo sería un Secretariado, especie de Oficina Central y permanente.

Tal Secretariado podría servir también para fines estadísticos de nuestras Diputaciones, para objetivos sociales y científicos, y para los intentos de difundir la cultura en la clase pescadora por medios de conferencias, preparación de monografías y memorias, a la actuación de textos más apropiados y confección de otros para las escuelas de pesca, formando bibliotecas populares a base de la que se estableciese en la Oficina central.

Por no existir este organismo permanente, dedicado con exclusión de toda otra, a esta labor, es por lo que la Federación de Cofradías ha sido siempre, desgraciadamente, más nominal que real, a pesar de laudabilísimos servicios, de generosos intentos y de los mejores propósitos de beneméritos Secretarios de ella. Por esto también, han fracasado en gran parte, las instituciones creadas con tanto esfuerzo, dentro de aquélla.

Este organismo podría tener relación con una Junta Superior pesquera, que convendría crear para atender a todas las funciones mencionadas, como organismo superior, encargada igualmente de llevar a la práctica las conclusiones de la Asamblea.

#### La Caja Central de Crédito Marítimo y las Cofradías

Esta institución creada recientemente en el Ministerio de Marina, ha sido objeto especial de la esclarecida conferencia que el primer día de la Asamblea, tuvimos el gusto de escuchar al señor Saralegui, Secretario de su Sección Social. Por tanto sólo me referiré a sus relaciones posibles y convenientes con las Cofradías de pescadores de nuestra costa.

La Caja Central de Crédito Marítimo se creó para facilitar la organización corporativa en Pósitos, de los pescadores no asociados y para favorecer con préstamos y subvenciones a las asociaciones mareantes y marítimo-terrestres de aquéllos, a cuyos fines ha dedicado ya más de un millón de pesetas.



Ahora bien; los Pósitos están ideados a base de sus homónimos los agrícolas, de nuestras Cofradías, y de las adaptaciones de los progresos económico-sociales, al caso de los pescadores.

En su constitución, los Pósitos son asociaciones exclusivamente de carácter personal, donde predomina por tanto, la mayoría del número, aventajando a las Cofradías en que aparecen integrándolos las mujeres pescadoras, aunque en categoría especial de socios. Como asociación de personas hay en ellos igualdad absoluta de derechos económicos y sociales, que pugna con la obligación solidaria que se establece en sus reglamentos, en cuanto une a todos los asociados para responder de los préstamos que el Pósito levante, pues como hemos dicho anteriormente, los que tienen bienes propios no querrán responder de los acuerdos tomados por quienes nada tengan que perder.

Los Pósitos realizan funciones análogas a las de nuestras Cofradías como la venta de la pesca por medio de subasta, al por mayor, y las de finalidad mutual. Superan a las Cofradías en que se proponen fines cooperativos, pero en cambio olvidan los objetivos profesionales que cumplen aquéllas, bastante completamente, y desde luego, no tiene carácter confesional, como las asociaciones de nuestros mareantes.

Cumplíendose pues; en las Cofradías los fines primordiales que se propone la Caja Central de Crédito con la constitución de los Pósitos, no hay razón fundamental para que las Cofradías sigan privadas de los beneficios que pudieran obtener de la aplicación de la legislación protectora del Estado, análogamente a lo que viene practicándose con los primeros siempre que se garanticen las subvenciones procedentes de aquella Caja, y se tomen providencias y seguridades en cuanto al modo y objetivos en los que se invirtieran aquéllas: lo que podría conseguirse con declarar a las Cajas de Ahorros colaboradoras de la Caja Central, o constituyéndolas en Cajas Comarcanas, como está previsto en la misma legislación que rige esta materia (1). Con ello no se haría sino seguir la dirección marcada por el Instituto Nacional de Previsión, en lo que es objeto de este benemérito organismo.

---

(1) Posteriormente han sido declaradas varias Cajas de Ahorros, entre ellas la Caja Vizcaína, Cajas Colaboradoras de la Central de Crédito Marítimo.

Reformada y completada la Cofradía, en su constitución y funcionamiento, como hemos dicho, y establecido el Secretariado social y su Oficina técnica permanente, con la Junta Pesquera que diese unidad y continuidad a la obra en Guipúzcoa y Vizcaya, es como se realizaría la evolución y adaptación de la Cofradía a los tiempos presentes y se abriría para ella una nueva era de vitalidad próspera y acción eficaz para servir al fin del progreso profesional y al bienestar de la clase y de la familia pescadoras.

---

Como consecuencia de todo lo expuesto y para promover y realizar las ideas y propósitos precedentes, tenemos el honor de formular ante la Sección, las siguientes conclusiones:

Que se constituya una Comisión de Bases integrada por representantes de las Diputaciones, técnicos sociales, apoderados de las Federaciones de Cofradías y delegados de Estudios Vascos, para que propongan la adecuada constitución y funcionamiento de las Cofradías de Mareantes y la forma y medios de realizar sus funciones profesionales, cooperativas y sociales, del modo más amplio, económico y eficaz, siguiendo las orientaciones de esta Ponencia, si ellas fuesen aceptadas por la Asamblea.

Dicha Comisión estudiará también la organización de una «Unión o Confederación de Cofradías guipuzcoanas y vizcaínas», integrada por éstas o por sus Federaciones, unificando en ella las compras y ventas comunes y determinando las Cooperativas que deban funcionar en la Unión, extendiendo, en el caso, dicha organización a los Cabildos de Pescadores de Santander.

Que se establezcan Oficinas técnicas para el estudio, informe y tramitación de los asuntos y problemas sociales, profesionales, económicos y culturales relacionados con los pescadores y las industrias pesqueras. Dichas Oficinas serían el instrumento adecuado para que rindan todos sus beneficios la Junta y Comisión de Pesca de ambas Diputaciones. En cuanto a la Diputación de Vizcaya, podría utilizarse para el trabajo referente a la vivienda del pescador, el Secretariado social que funciona en ella.

Que se constituya una Junta que podría denominarse «Junta

Superior de Pesca Vasca» integrada por las autoridades de Marina, representantes de las Corporaciones provinciales y de las asociaciones que por su profesión o sus objetivos tienen relación con la industria marítima, asistida de técnicos que la misma designase, que unifique la acción en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, reglamente la pesca y las costumbres pesqueras en su litoral, con las autorizaciones legales necesarias, y tutele y fomente los intereses de la industria y de las asociaciones marítimas.